

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 025

Fecha: 01/06/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 2015 00255	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DEL CARMEN CORREA ARRIETA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 28 de febrero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia de 12 de febrero de 2016, dictada por ese Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/05/2021	
110013335025 2015 00837	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ILMA CRUZ SANTAMARIA	LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia de 12 de octubre de 2016, dictada por ese Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$145.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/05/2021	
110013335025 2017 00303	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TERESA DE JESUS ROBLES MONAR	NACION RAMA JUDICIAL	AUTO DE TRASLADO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA, DECRETA PRUEBAS, FIJA EL LITIGIO, SENEAMIENTO Y TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSION	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00374	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MANUEL ANDRES W FARIAS TOPINZON	SUBRED INTEG DE SERV DE SALUD SUR ESE	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 30 de abril de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió revocar la providencia de 06 de junio de 2019, dictada por ese Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/05/2021	
1100133 35 025 2018 00096	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ABDONIAS VERA CABRERA	COLPENSIONES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 20 de noviembre por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia de 06 de marzo de 2019, dictada por ese Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/05/2021	
1100133 35 025 2018 00151	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWIN SNIDER SANCHEZ YEPES	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 31 de julio de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia de 27 de noviembre de 2018, dictada por ese Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00312	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ TORRES GARZON	COLPENSIONES.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 24 de junio de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia de 27 de marzo de 2019, dictada por ese Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/05/2021	
1100133 35 025 2018 00368	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA VELA MONTAÑO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), MODIFICÓ la sentencia proferida por este Despacho el nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en tanto accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	31/05/2021	
1100133 35 025 2018 00378	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR JESUS BORJA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 04 de diciembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia de 23 de abril de 2019, dictada por ese Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00396	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NETTY MARYBEL SANTANA M.	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia de 12 de octubre de 2016, dictada por ese Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/05/2021	
1100133 35 025 2018 00451	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE MANUEL CASTRILLON PEREZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: CERRAR la etapa probatoria teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días de las pruebas allegadas a este proceso, termino que empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia. TERCERO: Vencido el termino anterior, CORRASE TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior, lo expuesto teniendo en cuenta el artículo 181 del CPACA.	31/05/2021	
1100133 35 025 2018 00517	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAFAEL FORERO JARAMILLO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR A LA DEMANDADA	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00035	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OTTO JAVIER INFANTE OAVENDAÑO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda- Subsección E, que en providencia de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), confirmó el auto proferido en la audiencia, que negó la solicitud de unas pruebas de oficio... PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. TERCERO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para...	31/05/2021	
1100133 35 025 2019 00084	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON ENRIQUE CUERO SILVA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por la apoderada de la parte actora el 15 de abril de 2021. SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda TERCERO: Por Secretaria dispóngase lo pertinente	31/05/2021	
1100133 35 025 2019 00332	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ DARY RODRIGUEZ LUNA	CREMIL	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 12 de abril de 2021, mediante el cual se declaró la terminación del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra el auto proferido por este estrado judicial el 12 de abril de 2021, que declaró la terminación del proceso.	31/05/2021	
1100133 35 025 2019 00435	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NINA PAOLA SANCHEZ NAVAS	POLICIA NACIOANAL AREA DE PRESTACIONES SOCIALES	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 26 de marzo de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00499	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO ALZATE DEL DERECHO	MARIA ALEJANDRA OSPINA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 18 de marzo de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	31/05/2021	
1100133 35 025 2019 00556	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ADRIANA CECILIA TARAZONA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en contra de la señora ADRIANA CECILIA TARAZONA COPETE. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente a la señora ADRIANA CECILIA TARAZONA COPETE... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezaran a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	31/05/2021	
1100133 35 025 2019 00556	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ADRIANA CECILIA TARAZONA	AUTO DE TRASLADO El Despacho observa que en la demanda presentada obra solicitud de medida cautelar ¹ , consistente en la suspensión provisional de la Resolución No. 58722 del 27 de noviembre de 2008, hasta que se profiera la sentencia que en Derecho corresponda. Así las cosas, en virtud del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días. El auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00557	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA OFELIA GARCIA HERNANDEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 16 de marzo de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	31/05/2021	
1100133 35 025 2020 00012	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MAGALY BALLEEN SANCHEZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de ineptitud de la demanda por falta de requisitos e indebida acumulación de pretensiones, indebida representación del demandante y prescripción propuestas por la entidad demandada, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DIANA ALEJANDRA ACOSTA ESPAÑA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.313.543 de Pasto (N) y tarjeta profesional N° 296.682 del C. S. de la J. para que represente los intereses del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los términos del poder conferido. TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	31/05/2021	
1100133 35 025 2020 00018	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARISOL GURIERREZ HERNANDEZ	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	AUTO INADMITE DEMANDA Primero: Inadmitir la demanda presentada, a través de apoderado judicial, por de la señora MARISOL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ en contra de la NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN conforme los motivos expuestos y, conceder el término de diez (10) días conforme lo establece el artículo 170 del CPACA para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo. Segundo: Ordenar el desglose de los restantes documentos y poderes a efecto de que la parte actora proceda a presentar demandas por separado, dejando constancia de que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, aceptó el impedimento presentado por los Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá. Tercero: Notificar a la parte interesada el presente auto a través del uso de los medios tecnológicos y de las comunicaciones conforme con el correo electrónico suministrado.	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00027	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ESPERANZA CESPEDES RODRIGUEZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora SANDRA ESPERANZA CESPEDES RODRIGUEZ en contra de la NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día...	31/05/2021	
1100133 35 025 2020 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAFAEL ANTONIO GUERRA MORENO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. SEGUNDO: Señálese el día 10 de junio de 2021, a las 2:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1° del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifeseizecloud.com/9428527 TERCERO: Prevenir a las partes, a los terceros interesados y al Ministerio Público, que pueden asistir a la audiencia inicial, sin embargo, será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. Además, se conmina a las partes a que aporten las pruebas que puedan obtener mediante derecho de petición, tal como lo prescribe el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, acompasado con el artículo 173 ídem...	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLAS FELIPE RAMIREZ QUIÑONES	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. SEGUNDO: Señálese el día 16 de junio de 2021, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesecloud.com/9384215 TERCERO: Prevenir a las partes, a los terceros interesados y al Ministerio Público, que pueden asistir a la audiencia inicial, sin embargo, será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. Además, se conmina a las partes a que aporten las pruebas que puedan obtener mediante derecho de petición, tal como lo prescribe el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, acompasado con el artículo 173 ídem...	31/05/2021	
1100133 35 025 2020 00210	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CARLOS RAMIREZ SILVA	ICFES-M.E.N	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL Primero.- Vincular como demandada a Bogotá Distrito Capital – Secretaría de Educación. Segundo.- Por secretaría del juzgado córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de que trata el artículo 172 del CPACA, a efectos de que ejerza la contradicción. Tercero.- Dispone la suspensión del proceso hasta tanto la vinculada haya contestado la demanda y se provea lo pertinente frente a las excepciones previas de ser propuestas.	31/05/2021	
1100133 35 025 2020 00216	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON FREDY BOTERO	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Mediante providencia del 14 de septiembre de 2020 se ordenó requerir a la entidad demandada para que aportara constancia en la que se indicara el último lugar en donde prestó sus servicios el señor JHON FREDY BOTERO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 94.288.855, indicando explícitamente el municipio y departamento, allegando el respectivo acto de retiro. Como quiera que a la fecha la documentación no ha sido aportada y la misma es necesaria para determinar la competencia en el presente asunto, se hace necesario por secretaria oficial con carácter URGENTE a la DIRECCION DE PERSONAL DEL COMANDO (DIPEC) para que aporte la documental solicitada. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Adviértasele a la entidad requerida que debe dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta...	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00277	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YESENIA GUATAVITA MARTINEZ	POLICIA NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción denominada ineptitud de la demanda por indebida individualización del acto o actos administrativos a demandar, propuesta por la entidad demandada, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada GISEL MARISOL MAIGUAL CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.288.268 y T.P. 260.419 del C.S. de la J, como apoderado de la NACIÓN, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL, en los términos del poder conferido (f. 207). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	31/05/2021	
1100133 35 025 2020 00312	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si la demandante, en su condición de docente afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene derecho al reconocimiento y pago de la sanción moratoria como consecuencia del pago tardío de las cesantías establecida en la ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006, equivalente a un día de salario por cada día de retardo. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se...	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00371	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME FERNANDO VALDERRAMA MORENO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si la demandante, en su condición de docente afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene derecho al reconocimiento y pago de la sanción moratoria como consecuencia del pago tardío de las cesantías establecida en la ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006, equivalente a un día de salario por cada día de retardo. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se...	31/05/2021	
1100133 35 025 2021 00032	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZAIRA CARMENZA RESTREPO ORJUELA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor ZAIRA CARMENZA RESTREPO ORJUELA en contra de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezaran a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente.... Tener como apoderado ...	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00112	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ANGELICA MURCIA ROMERO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por las señoras MARIA ANGELICA MURCIA ROMERO y ANGEE STEPHANIA ALDANA MURCIA en contra de la NACIÓN, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN, EL MINISTERIO DE DEFENSA y LA POLICIA NACIONAL... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la...	31/05/2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA